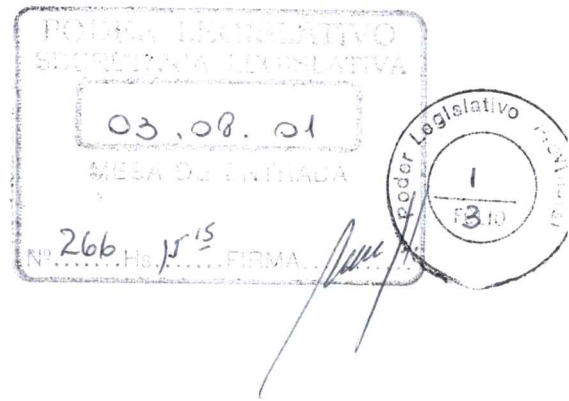






*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente

El pasado 31 de julio del corriente año, el personal de la Dirección Provincial de Puertos acompaña una nota en la cual peticionan se modifique el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 69 con el objeto de adecuarla a la actual realidad portuaria.

Coincidimos plenamente con los trabajadores en el sentido de que se debe adecuar la legislación con el fin de resaltar las incompatibilidades y requisitos que debe tener el presidente de la Dirección Provincial de Puertos, esto es, que para acceder al cargo, éste no deberá tener vinculación directa ni indirecta con empresas vinculadas con la actividad portuaria.

Consideramos que para ejercer tan alto cargo, deben reunirse las condiciones de honestidad y capacidad para cumplir con los objetivos fijados en la presente ley, porque lo que debe importar para quien ejerce tan alto cargo, es cómo lo ejerce y qué resultados obtiene, pues para ello existe abundante legislación reglamentaria de los procedimientos y las conductas de los funcionarios y entes de contralor que permanentemente fiscalizan los actos y las acciones de los mismos.

Cuando se creó la Ley Provincial N° 69, el Legislador no podía conocer cuales podrían ser las verdaderas incompatibilidades que se debían contemplar para el nombramiento del Presidente, sencillamente porque en la Provincia no existía ninguna experiencia portuaria.

También, es importante tener en cuenta que los antecedentes de los puertos más importantes del país, mencionan una incompatibilidad como la que nos ocupa, esto es, la situación de no vinculación con empresas portuarias, como condicionante a la participación de las personas en los órganos de dirección o gerenciamiento, siempre y cuando éstas, no sean designadas reglamentariamente como representantes de sectores o cámaras empresarias.

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Ieelos Continentales son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO



# *Proyecto de Ley:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con Fuera de Ley:*

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 69, la que queda redactada de la siguiente forma:

“La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura Provincial, el que no será necesario para su remoción. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, el plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designe. Para acceder al cargo, el Presidente no deberá tener vinculación directa, ni indirecta con empresas vinculadas con la actividad portuaria. La Dirección contará además, con un Vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, el que percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) de la de éste.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

*“Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas”*



USHUAIA,

Sr. Presidente

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, **todos personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos**, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a todos los Legisladores Provinciales, a efectos de que tome conocimiento, se presente como asunto en Sesión, se discuta y apruebe, el proyecto de modificación a la Ley Provincial N° 69/93 que adjuntamos a la presente como ANEXO I, y cuyos fundamentos se detallan en el ANEXO II.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mas distinguida consideración.

Agregado; Adhiere a esta presentación el personal contratado.-

Sr. Presidente de la  
Legislatura Provincial  
C.P.N. Daniel Gallo  
S / D

SALVADOR DEGLIATTANO  
LEG. 10005  
DNI 10967515

SALVADOR EGUARAIN  
DNI. 4276677

DANIEL CARRACENA BOSCH  
LEG. 10023  
DNI 11427866

ALFREDO AGUIRRE  
LEG. 10036  
DNI 10513863

MIGUEL A. GUERRERO  
DNI 13.954.029

CRISTINA SPADOLVIC  
DNI 14454167

D.N.I 12660596  
Refs Francisco

MONICA ANDREICI  
DNI 13921496

SERGIO CABALLO  
DNI 11.615.188

VICTOR SANTANICO  
DNI 14026975

Moeno, Maria Lorenza  
D.N.I. 12.669.284

CARLOS LUCIA  
DNI 28342836

DANIEL BORRERO  
LEG 10029

RENE ARGANARA  
DNI 16382251

VICTOR ELSETEIN  
DNI 7817690

CLAUDIO CATOZZI  
LEG 10030  
D.N.I. 25557037

E. KABISEMUR  
DNI 11.286.963  
  
DNI. 11900493  
CARDENAS